

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS

AÑO LXXII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 24 DE ENERO DE 1947

NUM. 13.108

PODER EJECUTIVO

Fomento, Agricultura y Trabajo

Acuerdo N° 90

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la erogación de ... (L 50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Carlos M. Alvarado, telegrafista de Mercedes, departamento de Ocotepaque, por servicio nocturno extraordinario prestado en aquella oficina, según nota del Director General del Ramo que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 1.447, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 91

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Héctor A. Ulloa Flores, mayor de edad, casado, telegrafista, natural de Soledad, departamento de El Paraíso y con residencia en este Distrito Central, en la que pide: le sea otorgada la jubilación a que tiene derecho de conformidad con la Ley del Ramo, en virtud de estar imposibilitado para seguir prestando sus servicios. El peticionario acompaña los documentos que acreditan los extremos de su petición.

Resulta: que presentada la solicitud, se dió en traslado a la oficina respectiva, siendo de parecer porque se acceda a lo pedido.

Considerando: que tendrán derecho al retiro con goce de sueldo los telegrafistas, radioperadores y telefonistas, que habiendo desempeñado satisfactoriamente sus destinos, se imposibilitaren intelectual o físicamente, para continuar en ellos, causales que ha comprobado el solicitante.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo

Acuerdos N° 90 al 107, Inclusive.—Julio de 1946

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdos N° 673 al 680, Inclusive.—Diciembre de 1945.

AVISOS

Por tanto: el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 98, 101 y 103 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas.

ACUERDA:

19—Jubilación al señor Héctor A. Ulloa Flores, de las generales dichas, con la suma de (L 83.33) ochenta y tres lempiras treinta y tres centavos mensuales, que le corresponden como jubilación en virtud de los servicios prestados.

29—Los gastos que ocasionare este acuerdo serán pagados por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a partir del 19 del presente mes y por todos los que restan del año económico en curso, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1.453, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 92

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ... (L 50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al telegrafista Justiniano Cruz, por servicio nocturno extraordinario, prestado en la oficina de El Paraíso, departamento de Copán, según informe del Director General del Ramo, que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1.447, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presu-

puesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 93

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ... (L 50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al telegrafista Marco Antonio Navarro, por servicio nocturno extraordinario prestado en la oficina de Dolores, departamento de Copán, según informe del Director General del Ramo, que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1.447, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 94

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ... (L 50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al telegrafista Antonio Mejía Cerna, por servicio nocturno extraordinario, prestado en la oficina de Dulce Nombre, departamento de Copán, según informe del Director General del Ramo, que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1.447, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, De-

partamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 95

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar la contrata que dice:

"Ante mí, J. Inés Osorio, Administrador de Correos de esta ciudad, con autorización de la Dirección General de Correos, por una parte, que en adelante se llamará «El Gobierno», y el señor General J. Inés Pérez, mayor de edad, casado, militar y vecino de San Marcos de Colón, en representación del señor Santos Zambrano, mayor de edad, soltero y del mismo vecindario, que en adelante se llamará «El Contratista», han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

19—El Contratista, se compromete a transportar de Choluteca a San Marcos de Colón y viceversa, toda la correspondencia que se le entregue en las oficinas terminales y comprendidas en las rutas mencionadas, cualesquiera que sea su cantidad y clase, debiendo hacer dos viajes por semana. El transporte se hará a lomo de mula, debiendo sujetarse al itinerario actual o al que en lo sucesivo establezca la Dirección General del Ramo.

29—En cada viaje entre Choluteca y San Marcos de Colón y viceversa, el Contratista empleará catorce horas solares, que se contarán desde el momento en que reciba la correspondencia en cualquiera de las oficinas principales, hasta su entrega en la de término respectiva.

39—El Contratista recibirá y entregará la correspondencia en cualquiera de las oficinas principales, de conformidad con la guía que le entreguen los Jefes de las oficinas respectivas, debiendo entregar tanto a las oficinas terminales como a las intermediarias, un recibo en el que conste el número de sacos y el estado de ellos.

49—Desde el momento en que reciba la correspondencia, el Con-

Derechos Reservados

tratista queda sujeto a responder por los daños y perjuicios que sufra en su poder, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, pero no se tendrán como tales: el cansancio de las bestias, enfermedad del Contratista o conductores, daños causados por el agua, tratamiento brusco en el transporte y retrasos causados por los ríos, salvo que compruebe que éstos no dieron vado y las autoridades le negaron el auxilio pedido.

59.—El Contratista tiene la obligación de proveer a sus correos de tapa-cargas, para defender la correspondencia en casos de lluvia.

69.—El Contratista queda sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento de Correos y a las especiales que emita la Dirección General en provecho del público.

79.—Queda terminantemente prohibido al Contratista y a sus agentes, abrir los sacos de correspondencia bajo ningún motivo, entregarlos a otras personas que no sean del correo, sin orden previa de la Dirección General del Ramo; así como transportar correspondencia u objetos que no hayan sido entregados en las oficinas postales.

89.—El Contratista tiene la obligación de esperar en las oficinas de Choluteca y de San Marcos de Colón, hasta veinticuatro horas consecutivas, si los jefes de oficina tuvieren a bien demorar la salida del correo, en espera del correo de otra línea.

99.—Si el Contratista no se presentare a recibir la correspondencia el día y hora de itinerario, a la Dirección General le queda el derecho de hacerla levantar y conducir la correspondencia por medio de otra persona, siendo de aquél los gastos que ocasiona el transporte, además de la multa que se le imponga por faltas en el servicio.

10.—La presente contrata es por el término de un año, que se contará desde el primero de julio del presente año al 30 de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

11.—El Gobierno pagará al Contratista por sus servicios prestados, la suma de (L 900.00) novecientos lempiras, en mensualidades de (L 75.00) setenta y cinco lempiras cada una, debiendo llevar los recibos el Vº Bº del Administrador de Correos del lugar donde se hagan los pagos. Es convenido que las cantidades anteriores no podrán ser aumentadas durante la vigencia de esta contrata.

12.—Para responder por los daños y perjuicios que resulten en el desempeño de sus funciones, el Contratista rendirá fianza personal o hipotecaria por la suma de (L 500.00) quinientos lempiras, tan luego como sea aprobada por el Poder Ejecutivo.

13.—El Gobierno concede al Contratista el uso franco del correo, telégrafo y teléfono, para todo lo que se relacione con su

Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

Coilización Oficial de Monedas Extranjeras para Tegucigalpa

| | LEMPIRAS | |
|--------------------------|----------|--------|
| | Compra | Venta |
| Dólar..... | 2.00 | 2.04 |
| Belga..... | 0.0458 | 0.0472 |
| Franco..... | 0.0169 | 0.0174 |
| Franco Suizo..... | 0.4680 | 0.4821 |
| Lira..... | 0.0088 | 0.0091 |
| Peseta..... | 0.1836 | 0.1891 |
| Libra Esterlina..... | 8.0724 | 8.32 |
| Florín..... | 0.7580 | 0.7809 |
| Colón Salvadoreño..... | 0.8032 | 0.8275 |
| Quetzal..... | 1.98 | 2.04 |
| Colón Costarricense..... | 0.355860 | 0.3666 |
| Peso Argentino..... | 0.4894 | 0.5042 |
| Peso Mexicano..... | 0.4124 | 0.4249 |

NOTA:—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de $\frac{1}{2}$ de 1%.

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1946.

URBANO QUESADA,
Presidente.

MARCIANO GÓMEZ,
Secretario.

compromiso, tanto él como sus agentes que ocupe en el transporte, están exentos del servicio militar, ejercicios doctrinales, desempeño de cargos concejiles y de otro servicio público, personal y obligatorio.

14.—El Contratista queda obligado a vigilar, porque la entrega de la correspondencia se haga conforme a las prescripciones legales, inclusive el perfecto amarre de los sacos, y al notar cualquier irregularidad en el servicio lo avisará a la Dirección General de Correos por el medio más rápido y seguro.

15.—Es convenido que el Contratista por ningún motivo podrá dejar rezago de correspondencia ni paquetes postales.

16.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir esta contrata en los casos previstos en el Art. 531, del Reglamento de Correos y el Contratista no podrá hacerlo por ningún motivo.

17.—Para los efectos de que habla el Art. 13 de la presente, el Contratista proveerá a sus agentes de la matrícula respectiva, debiendo tomar razón de ella el Comandante de Armas de esta ciudad. Y para seguridad y constancia, firman la presente en Choluteca, D. D., a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) J. Inés Osorio.—(f) J. Inés Pérez"; y

29.—Las erogaciones que ocasiona el presente acuerdo se pagarán por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, en la forma convenida en el Art. 11 de la contrata; y se hará la imputación del gasto a la Partida 651, Capítulo II, Ramo de Correos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del

Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 96

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 6.000.00) seis mil lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán al P.M. Armando Galindo, Tenedor de Libros de la Comisión Nacional de Alimentación y Agricultura y para gastos de la misma y sostenimiento de los Proyectos Agrícolas de Comayagua y Danlí, durante los meses de julio y agosto, del corriente año.

Este gasto se imputará a la Partida 5a., Sección XII, Gastos Diversos, del Capítulo VI, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 97

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al telegrafista Luis Alfonso Santos, por servicio nocturno extraordinario, prestado en la oficina de Santa Rita, departamento de Copán, según informe del Director General del Ramo, que se ha tenido a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1.447, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 98

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al se-

ñor Amado J. Matamoros, telegrafista de Cuzamel, departamento de Cortés, por servicio nocturno extraordinario, prestado en aquella oficina, según nota del Director General del Ramo que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 1.447, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 99

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 35.00) treinta y cinco lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Arturo Vega, vecino de Santa Lucía, de este departamento, valor que le corresponde por la hechura de una mesa, tres sillas y un armario, para servicio de la oficina telegráfica de dicho lugar.

Impútese este gasto a la Partida 1.449, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 100

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 167.32) ciento sesenta y siete lempiras treinta y dos centavos, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará a la Papelería e Imprenta Calderón, valor que le corresponde por 270 pliegos de papel carta, para servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, según comprobante que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 1.459, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 101
Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al telegrafista Alejandro Herrera, por servicio nocturno extraordinario prestado en la oficina de Florida, departamento de Copán, según informe del Director General del Ramo, que se ha tenido a la vista.

Imputese el gasto a la Partida 1.447, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 102

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1946.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al telegrafista J. Manuel Romero, por servicio nocturno extraordinario, prestado en la oficina de Cabañas, departamento de Copán, según informe del Director General del Ramo, que se ha tenido a la vista.

Imputese el gasto a la Partida 1.447, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 103

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1946.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 50.00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Moisés Díaz, telegrafista de Cuyamelito, departamento de Cortés, valor que le corresponde por servicio nocturno extraordinario prestado en aquella oficina, según nota del Director General del Ramo que se tiene a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 1.447, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto

General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 104

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1946.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a la señorita Orfilia Amparo Mejía, escribiente de la Empresa de Aguas de la ciudad de Nueva Ocotepeque.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto especial de la Empresa, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 105

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1946.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 60.00) sesenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Domingo L. Banegas, mensajero diurno y nocturno de la Central de Telégrafos, por un mes de licencia con goce de sueldo, que se le ha concedido para que pueda separarse de su puesto y atender a su tratamiento médico.

El gasto se imputará a la Partida 1.456, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 106

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1946.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 262.50) doscientos sesenta y dos lempiras cincuenta centavos, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Emilio Jaco, vecino de la ciudad de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, valor que le corresponde por 125 postes, que ha suministrado para servicio de la línea telegráfica que se construirá, de la frontera

Acuerdo N° 678
Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1945.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 140.00) ciento cuarenta lempiras, que por la Administración de Rentas de este departamento, se hará efectiva a las personas que a continuación se detalla, valor que les corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Hacienda, durante el presente mes, así:

| | |
|--------------------------|---------|
| Alejandro Caballero..... | L 80.00 |
| Antonia Pavón..... | 60.00 |

Suma.....L 140.00

El gasto se imputará a la Partida 6a., Capítulo XXX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General

salvadereña a la de Guatemala, en dicho departamento.

El gasto se imputará a la Partida 1.451, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

Acuerdo N° 107

Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1946.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Dar por bien hecho el gasto de (L 129.90) ciento veintinueve lempiras noventa centavos, valor que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de la ciudad de La Paz, departamento del mismo nombre, invirtió en el pago de planillas de operarios que se ocuparon en los trabajos de reparación del acueducto, que la Empresa llevó a cabo durante el mes de junio recién pasado, conforme comprobantes que se tienen a la vista.

El gasto se imputará a la partida respectiva, asignada en el Presupuesto especial de la Empresa, aprobado en Acuerdo N° 546 de 7 de septiembre de 1945.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley,

M. Zúñiga V.

de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Urbano Quesada.

Acuerdo N° 674

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1945.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 100.00) cien lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Ing. Químico don Félix Gómez y Gómez, valor que se le adeuda por productos químicos que ha suministrado para servicio del Comité de Aforos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio, durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 2a., Capítulo XXX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Urbano Quesada.

Acuerdo N° 675

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1945.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 180.00) ciento ochenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a las personas que a continuación se detalla, valor que les corresponde por dietas devengadas en su carácter de Miembros del Comité de Aforos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio, durante el presente mes, así:

| | | |
|--------------------------|-----------------------------|---------|
| Francisco C. Interiano, | Presidente, 4 sesiones..... | L 60.00 |
| Humberto Z. Banegas, | Vocal, 4 sesiones..... | 60.00 |
| Miguel A. Majano, Vocal, | 4 sesiones..... | 60.00 |

Suma.....L 180.00

El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 2a., Capítulo I, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Derechos Reservados
Urbano Quesada.

Acuerdo N° 676
Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1945.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 125.00) ciento veinticinco lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor Miguel A. Majano, valor que le corresponde por materiales suministrados para reparación de los contómetros de las fábricas de aguardiente de la República, durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 2a., Capítulo XXXI, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Urbano Quesada.

Acuerdo N° 677

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1945.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 75.00) setenta y cinco lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Br. Jaime Ramírez, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Hacienda, durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 6a., Capítulo XXX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Urbano Quesada.

Acuerdo N° 678

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1945.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 100.00) cien lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a las personas que a continuación se detalla, valor que les corresponde por servicios extraordinarios prestados en aquella Tesorería, durante el presente mes, así:

Mateo Valladares.....L 50 00
José E. Molina..... 50.00

SumaL100.00

El gasto se imputará a la Partida 6a., Capítulo XXX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General

AVISOS

Registro de marca

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, por la ley, hace saber, que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Registro de Marca.—S. P. E.—En representación de la Nehi Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de Norte

de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Urbano Quesada.

Acuerdo N° 679

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1945.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 100.00) cien lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor Petronilo Cerrato, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en aquella Tesorería, durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 6a., Capítulo XXX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Urbano Quesada.

Acuerdo N° 680

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1945.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 63.16) sesenta y tres lempiras dieciséis centavos de lempira, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor Céleo Martínez, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en aquella Tesorería, durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 6a., Capítulo XXX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Urbano Quesada.

América, vengo a pedir el registro inicial, como marca hondureña, por no haber sido registrada antes en otro país, de la consistente en la palabra

ARSI

que usa mi representación para distinguir bebidas no alcohólicas, vendidas como bebidas suaves y compuestas para hacerlas, la cual se aplica a los productos por medio de etiquetas que se les adhieren a los envases y empaques que los contienen. Presento el poder para que se tome razón de lo conducente, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1946.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1946.

M. ZÚNIGA V.

24 E. 47.

Remates

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día veinte de febrero entrante, de dos a cuatro de la tarde, en el local del Juzgado, se rematarán los inmuebles siguientes: Un lote de terreno situado en el fraccionamiento de Belén, de la ciudad de Comayagüela, y el cual se describe así: lote veintitrés letra S, que mide y limita: al Norte, trece varas, mediando calle, lote tres letra O; al Sur, trece varas, lote cinco letra S; al Oriente, treinta varas, lote veintidós letra S. Otro lote de terreno comprendido en el fraccionamiento de La Bolsa, en Comayagüela, y el cual mide ocho varas tres cuartas de frente por dieciocho varas de fondo, de Norte a Sur, con una área total de ciento cincuenta y siete y media varas cuadradas, y cuyos límites son: al Norte, mediando calle, propiedad de don Armando Membreffo y de Pedro Rivas; al Sur, propiedad de Arcadia Galindo; al Este, solar de Alberto Sánchez; y al Oeste, solar de Pedro Rivas. Que los inmuebles antes descritos fueron valorados en mil seiscientos treinta y ocho lempiras. Se rematarán para con su producto pagar cantidad de lempiras que el señor José Angel Márquez, propietario de los inmuebles delimitados, es en deber a María P. Mendoza. Se hace saber que no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo por tratarse de la primera licitación.

—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1947.

M. AUGUSTO LÓPEZ,
Srto.

Del 23 E. al 14 F. 47.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintisiete de enero entrante, de dos a cuatro de la tarde, en el local del Juzgado, se rematará la cuarta parte del inmueble que se describe así: «Un solar situado en el barrio de La Cabaña, de este Distrito, de forma cuadrangular, que mide diecisiete varas por el Poniente, frente a la calle; veinticinco varas por el lado Norte; veinticinco varas por el Poniente; y diecisiete varas por el rumbo Sur, sobre cuyo lote se encuentra construída una casa de adobes, cubierta con tejas, de diecisiete varas de frente por diez varas de fondo, incluyendo un corredor, que consta de dos piezas, y limitado todo así: al Norte, casa de Juan Pablo Elvir, siendo medianera la pared de este rumbo; al Sur, solar de León Martíni; al Este, propiedad de Enrique Durón, travesía de por medio; y al Oeste, solar de Eligio Cáceres y Santiago Durón, calle de por medio». Que dicho derecho fué valorado sobre el inmueble en referencia, en la cantidad de un mil quinientos lempiras, y se rematará para con su producto, pagar cantidad de lempiras a que la señora Ignacia Herrera, fué condenada por este Despacho, en juicio ordinario a pagar a los señores Daniel, Claro y Gregorio Herrera, advirtiéndose que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1946.

M. AUGUSTO LÓPEZ,
Srto.

Del 4 al 27 E. 47.

A los Concesionarios

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

LA OFICIALÍA MAYOR DE FOMENTO

Quando Ud. solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador.